

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES POR LAS QUE SE RENOVARÁN A LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO Y A LOS EDILES DE LOS 212 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL 2007.

RESULTANDO

- I Con fecha nueve de octubre de dos mil seis, mediante *Gaceta Oficial* del Estado número 239 extraordinario, se publicó el Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II Que con fecha diez de enero de dos mil siete, se instaló el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, dando inicio al Proceso Electoral ordinario para la renovación del Poder Legislativo y de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.
- III En fecha veintisiete de abril de dos mil siete, en reunión de trabajo ordinaria, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos analizó y evaluó sobre el índice inflacionario que deberá de considerarse para la fijación de Tope de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral 2007.
- IV Mediante acuerdo de fecha siete de junio de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentado por el Partido Revolucionario Institucional y la Asociación Política Estatal “Vía Veracruzana”, bajo la denominación “Alianza Fidelidad por Veracruz”.
- V El veintisiete de junio de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el registro del convenio de coalición presentado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde

Ecologista de México, Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Nueva Alianza y la Asociación Política Estatal Vía Veracruzana, para las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; y para la Elección de Ediles, integrado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y la Asociación Política Estatal Vía Veracruzana en ambos casos bajo la denominación de “Alianza Fidelidad por Veracruz”.

- VI** Con la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruz, aprobó el registro del convenio de coalición para las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, hasta por diez distritos electorales en el Estado, presentada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia, bajo la denominación “Por el Bien de Todos”.

- VII** Mediante reunión de trabajo en fecha seis de julio de dos mil siete, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos se acordó que en todos aquellos municipios que obtengan como tope global de gastos de campaña para la elección del 2007 un monto menor a \$35,000.00, se le homologue a éste como tope mínimo de gastos de campaña.

- VIII** Mediante acuerdos de fecha siete de julio de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el registro de convenio de coalición parcial de las siguientes organizaciones políticas:
 - a) Convergencia y el Partido del Trabajo, para la elección de Ediles por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, hasta en veinte municipios del Estado, bajo la denominación “Por el Bien de Todos”;
 - b) Partido de la Revolución Democrática, Convergencia y Partido del Trabajo para la elección de Ediles, hasta en ochenta municipios del Estado de Veracruz, bajo la denominación “Por el Bien de Todos”; y

- c) Partido del Trabajo, Convergencia y Asociación Política “Democráticos Unidos por Veracruz” para la elección de Ediles, en el municipio de Boca del Río, Veracruz, bajo la denominación “Movimiento Ciudadano”.
- IX** En siete de julio de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante acuerdo aprobó la Adhesión de la Asociación Política Estatal Cardenista, a la Coalición denominada “Alianza Fidelidad por Veracruz”.
- X** Con base en el considerando anterior, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos realizó los estudios para la fijación de los topes de gastos de campaña de los partidos políticos, tomando en cuenta los aspectos señalados en el artículo 91 del ordenamiento citado, el cual fue puesto a consideración de los integrantes del Consejo General para su análisis junto con el proyecto de acuerdo que con tal propósito elaboró la Secretaría Ejecutiva en reunión de trabajo de fecha 12 de julio de dos mil siete; de su deliberación permitió a este órgano colegiado emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones, deben –por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral- gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose, en el ejercicio de sus funciones, por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).

- 2** Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define a los partidos políticos como entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

- 3** Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su dispositivo 19, recoge la definición de partido político plasmada en nuestra Carta Magna descrita en el considerando anterior, adicionando que estas organizaciones políticas contribuyen a la integración de la representación estatal y municipal y su derecho a recibir en forma equitativa y en los términos que señale la ley, el financiamiento público ordinario, extraordinario o, en su caso, especial, para su sostenimiento y el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del sufragio.

- 4** Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerado anterior, los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 114 párrafo primero y 115 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como el organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscito y referendo, en cuyo desempeño de sus funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.

- 5 Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 1 del Código Electoral en comento, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y observancia general, y tienen por objeto reglamentar en materia electoral, las normas constitucionales relativas a la organización, función, derechos, obligaciones y prerrogativas de las Organizaciones Políticas.
- 6 Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral, rijan las actividades del Instituto. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 116 fracción I, 117 párrafo primero y 123 fracción I.
- 7 Que fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos, tanto de carácter público como privado que utilicen los partidos políticos y las diversas Organizaciones Políticas, evaluando los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Comisión, aplicando las sanciones que en su caso correspondan; determinar el tope máximo de gastos de campaña que pueden erogar los partidos políticos en cada proceso y tipo de elección; y vigilar que las actividades de los partidos, agrupaciones y asociaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución y al Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en términos del artículo 123 fracciones XII, XIII y XIV, del ordenamiento electoral vigente.
- 8 Que el financiamiento público y privado son las dos modalidades que les otorga el Código Electoral para el Estado a los partidos políticos, según se establece en el artículo 58 del ordenamiento electoral citado.

- 9** Que en lo concerniente al financiamiento público, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano determinará, de acuerdo con su presupuesto, la cantidad que le será suministrada mensualmente a cada Partido Político por conducto de sus órganos directivos estatales. Lo anterior, de conformidad con las bases señaladas en el párrafo tercero del artículo 19 de la Constitución Política del Estado y los artículos 60 y 61 del Código Electoral vigente.
- 10** Que de conformidad con el dispositivo 62 del Código Electoral vigente, el financiamiento privado es aquel que no proviene del erario público y que percibe el partido mediante aportaciones de sus militantes, simpatizantes y candidatos, así como por actividades de autofinanciamiento y por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
- 11** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su dispositivo 116 fracción IV inciso h), que las Constituciones y la leyes de las entidades federativas en materia electoral deberán garantizar que se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales. En congruencia con lo anterior, el dispositivo 19 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz remite la ley reglamentaria al establecimiento de los criterios para fijar límites a los gastos de campaña y precisar los mecanismos y procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten los partidos y demás organizaciones políticas, así como las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones que se expidan en la materia.
- 12** Que con base en lo establecido en el numeral 83 párrafo segundo y cuarto del Código Electoral para el Estado, se entiende por campaña electoral al conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, coaliciones y

candidatos registrados ante el órgano electoral para la obtención del voto, las cuales se iniciarán una vez aprobado el registro de candidaturas por el órgano central correspondiente, en términos del artículo 191 fracción VI del Código en mención, y concluirán tres días antes de la fecha de la jornada electoral respectiva.

13 Que acorde con la disposición constitucional señalada en el considerando 11, el párrafo primero del artículo 91 de la Ley Electoral para el Estado establece que para las campañas electorales de los candidatos a gobernador, diputados y ediles, el Consejo General fijará un tope de gastos para cada campaña, con base en los estudios que realice, tomando en cuenta los aspectos siguientes:

- I. El valor unitario del voto en la última elección ordinaria que corresponda;
- II. El número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de los distritos o municipios, según la elección correspondiente;
- III. El índice de inflación que reporte el Banco de México de enero al mes inmediato anterior a aquel en que de inicio el periodo de registro de candidatos en el año de la elección de que se trate; y
- IV. La duración de la campaña electoral.

14 Que con fundamento en el dispositivo 151 fracción VI del Código de la materia, y con la finalidad de poder cumplir con la fracción III del numeral 91 del mismo ordenamiento, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos efectuó en fecha veintisiete de abril de dos mil siete reunión de trabajo ordinaria, mediante la cual se determinó tomar el índice inflacionario desde el mes de enero al mes de mayo de dos mil siete, para realizar el cálculo del Tope Máximo de Gastos de Campaña. Lo anterior, en virtud de que si se toma en consideración que el registro de candidatos se realizará en la primera quincena de julio y que el valor del índice inflacionario se da a

conocer en la primera quincena de cada mes, en el supuesto de que se esperase a tener el valor del índice inflacionario correspondiente al mes de junio, se obtendría el resultado del cálculo de los topes de gastos de campaña durante el tiempo en que se está efectuando el registro de candidatos y no antes, como lo señala el Código Electoral, motivo por el cual propusieron que se considerara hasta el mes de mayo para realizar el cálculo.

- 15** Que con fundamento en el numeral citado, en reunión de trabajo de fecha seis de julio del dos mil siete, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos determinó homologar los topes mínimos de gastos de campaña de los municipios que no alcanzaban los treinta y cinco mil pesos, a ésta cantidad, por considerar que éste era un monto más real dentro de los posibles gastos a derogar dentro de las campañas de dichos municipios, los cuales a saber son: Coetzala, Aquila, San Andrés Tenejapan, Magdalena, Las Minas, Tuxtilla, Landero y Coss, Acatlán, Sochiapa, Chumatlán, Tlacotepec de Mejía, Miahutlán, Xoxocotla, Naranjal, Los Reyes, Tlilapan, Apazapan, Texhuacan, Tonayan, Tatatila, Astacinga, Tlacojalpan, Tenochtitlan, Jalcomulco, Tlaquilpa, Acula y Tenampa.
- 16** Que los párrafos segundo y tercero del citado artículo 91 del ordenamiento electoral local, establece que el tope de gastos de campaña que se fije a las coaliciones, se considerarán como si se tratara de un solo partido, el cual estará obligado a rendir un informe debidamente documentado de sus respectivos gastos de campaña ante la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral Veracruzano, contando para ello con un plazo que no excederá de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la conclusión de la jornada electoral.
- 17** Que de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 91 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el partido político que

incumpla con la obligación de sujetar sus gastos de campaña a los topes establecidos por el Código Electoral vigente, podrá ser sancionado en los términos de lo dispuesto por el Libro Sexto del ordenamiento en cita.

- 18** Que en estricto apego a lo estipulado en el dispositivo 133 fracción V, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró el proyecto de fijación de los topes de gastos de campaña para los partidos políticos, criterios que este Consejo General hace suyos para la aprobación correspondiente en los siguientes términos:

I. Que con base en lo establecido en el dispositivo 91 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el procedimiento para realizar el cálculo de los Topes de Gastos de Campaña para la elección de Diputados es el siguiente:

a) Para determinar el valor unitario del voto, se dividió los gastos de campaña realizados por todos los partidos políticos y coaliciones que participaron durante el Proceso Electoral 2004 como a continuación se describe:

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ	UNIDOS POR VERACRUZ	PRV (AYUNT.)	SUMA
Gastos de campaña de diputados	\$16,153,055.50	\$17,314,326.43	\$5,840,454.38	\$0.00	\$39,307,836.31

El monto total del gasto de campaña de los partidos y coaliciones señalados anteriormente, se dividió entre la votación total emitida en la elección de Diputados de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral 2004, arrojando el **valor unitario del voto en la última elección realizada.**

Total de gastos de campaña 2004	\$39,307,836.31	= \$14.13
<hr/>		
Total de votación emitida en la elección de diputados de M.R. en el proceso 2004	2,782,768	

b) Para determinar el **valor unitario del voto por cada día de campaña en el Proceso Electoral 2004**, fue necesario dividir el valor unitario del voto en la última elección realizada, entre el número de días que duró la campaña de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa de 2004

Valor unitario del voto en la última elección realizada	\$14.13	= \$0.23156467
<hr/>		
Número de días que duró la campaña de Diputados de MR en el 2004	61	

c) Una vez obtenido el valor unitario del voto por cada día de campaña en el Proceso Electoral 2004, se requiere multiplicar el valor obtenido por **índice inflacionario acumulado al mes de mayo** el cual fue proporcionado por el INEGI y el Diario Oficial de la Federación a este organismo electoral, para obtener el valor unitario diario del voto actualizado para las campañas de diputados por el principio de mayoría relativa del proceso electoral 2007.

DETERMINACIÓN DEL VALOR UNITARIO DIARIO DEL VOTO ACTUALIZADO PARA LAS CAMPAÑAS DE DIPUTADOS DE MR DEL PROCESO ELECTORAL 2007			
Índice inflacionario acumulado al mes de mayo de 2007= 0.47%			
DIPUTADOS M.R.	\$0.23156467	X 100.47%	= \$0.23265303

Posteriormente se multiplicó dicho valor, por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado de Veracruz, que proporcionó el Registro Federal de Electores con el corte al treinta y uno de mayo de dos mil

siete, el cual asciende a **5,040,316**, dando como resultado el **valor del voto por día de campaña actualizado para el padrón electoral 2007:**

CÁLCULO DEL VALOR DEL VOTO POR DÍA DE CAMPAÑA ACTUALIZADO PARA EL PADRÓN ELECTORAL 2007			
PADRÓN ELECTORAL (AL 31 DE MAYO DE 2007)			5,040,316
DIPUTADOS M.R.	$\$0.23265303$	\times 5,040,316	= \$1,172,644.77

d) Para determinar el **tope global de gastos de campaña de diputados de mayoría relativa** se procede a multiplicar el valor obtenido en el inciso anterior, por el número de días que durará la campaña correspondiente ha celebrarse en el Proceso Electoral 2007.

CÁLCULO DE TOPE GLOBAL DE GASTOS DE CAMPAÑA			
DURACIÓN DE LA CAMPAÑA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA			45 DÍAS
TOPE GLOBAL DE GASTOS DE CAMPAÑA	$\$1,172,644.77$	\times 45	= \$52,769,014.61

e) Para poder determinar el Tope de Gastos para cada Distrito Electoral, se multiplicó el **Tope Global de Gastos para Diputados de Mayoría Relativa** que asciende a **\$52,769,014.61** por la parte proporcional del Padrón Electoral de cada Distrito Electoral uninominal, el cual se distribuyó de la siguiente forma:

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR DISTRITO (DE MENOR A MAYOR)			
ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE M.R. AÑO 2007			
DISTRITO	PADRON ELECTORAL	PORCENTAJE DEL PADRON ELECTORAL	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA DE DIPUTADOS M.R.
III	CHICONTEPEC	123,138	2.44301264% \$1,289,153.70
II	TANTOYUCA	133,778	2.65410633% \$1,400,545.76

**TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR DISTRITO
(DE MENOR A MAYOR)**

ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE M.R. AÑO 2007

DISTRITO	PADRON ELECTORAL	PORCENTAJE DEL PADRON ELECTORAL	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA DE DIPUTADOS M.R	
IX	MI SANTLA	140,866	2.79472964%	\$1,474,751.29
XXIV	SANTIAGO TUXTLA	142,068	2.81857688%	\$1,487,335.25
XXVIII	MINATITLAN	142,640	2.82992515%	\$1,493,323.62
IV	TEMAPACHE	143,414	2.84528102%	\$1,501,426.76
XXX	COATZACOALCOS II	146,703	2.91053358%	\$1,535,859.89
X	PEROTE	155,843	3.09186781%	\$1,631,548.18
XIV	HUATUSCO	159,820	3.17077003%	\$1,673,184.10
I	PANUCO	162,676	3.22743202%	\$1,703,084.07
XII	XALAPA II	164,493	3.26348063%	\$1,722,106.57
VI	POZA RICA	166,072	3.29480741%	\$1,738,637.40
XXVII	COSOLEACAQUE	166,074	3.29484709%	\$1,738,658.34
XI	XALAPA I	166,151	3.29637474%	\$1,739,464.47
V	TUXPAN	166,196	3.29726753%	\$1,739,935.58
VIII	MTZ. DE LA TORRE	167,180	3.31678973%	\$1,750,237.25
XIII	COATEPEC	167,279	3.31875385%	\$1,751,273.70
XXIII	COSAMALOAPAN	171,631	3.40509593%	\$1,796,835.57
VII	PAPANTLA	174,126	3.45459581%	\$1,822,956.17
XXVI	ACAYUCAN	176,412	3.49994921%	\$1,846,888.71
XVIII	ZONGOLICA	176,550	3.50268708%	\$1,848,333.46
XXV	SAN ANDRES TUXTLA	176,885	3.50933336%	\$1,851,840.63
XVII	TIERRA BLANCA	180,949	3.58996162%	\$1,894,387.37
XXIX	COATZACOALCOS I	184,699	3.66436024%	\$1,933,646.79
XX	VERACRUZ I	185,071	3.67174059%	\$1,937,541.33
XXII	BOCA DEL RIO	189,246	3.75457105%	\$1,981,250.15
XIX	LA ANTIGUA	192,330	3.81575648%	\$2,013,537.09
XXI	VERACRUZ II	194,012	3.84912674%	\$2,031,146.25
XVI	CORDOBA	207,813	4.12293350%	\$2,175,631.38
XV	ORIZABA	216,301	4.29133230%	\$2,264,493.77

II. Que con base en lo establecido en el dispositivo 91 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el procedimiento para realizar el cálculo de los Topes de Gastos de Campaña para la elección de Ediles de los 212 Ayuntamientos de la Entidad, es el siguiente:

a) Para determinar el valor unitario del voto, se dividió los gastos de campaña realizados por todos los partidos políticos y coaliciones que participaron durante el Proceso Electoral 2004 como a continuación se describe:

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ	UNIDOS POR VERACRUZ	PRV (AYUNT.)	SUMA
Gastos de campaña de Ediles	\$7,391,852.57	\$15,642,597.91	\$5,351,722.42	\$225,314.45	\$28,611,487.35

El monto total del gasto de campaña de los partidos y coaliciones señalados anteriormente, se dividió entre la votación total emitida en la elección de Ediles en el Proceso Electoral 2004, arrojando el **valor unitario del voto en la última elección realizada.**

$$\begin{array}{r}
 \text{Total de gastos de campaña} \\
 \text{2004} \\
 \hline
 \text{Total de votación emitida en} \\
 \text{la elección de Ediles en el} \\
 \text{proceso electoral 2004}
 \end{array}
 \quad
 \begin{array}{r}
 \$28,611,487.35 \\
 \hline
 2,766,443
 \end{array}
 = \$10.34$$

b) Para determinar el **valor unitario del voto por cada día de campaña en el Proceso Electoral 2004**, fue necesario dividir el valor unitario del voto en

la última elección realizada, entre el número de días que duró la campaña de Ediles de 2004.

$$\frac{\text{Valor unitario del voto en la última elección realizada}}{\text{Número de días que duró la campaña de Ediles en el 2004}} = \frac{\$10.34}{43} = \$0.24051948$$

c) Una vez obtenido el valor unitario del voto por cada día de campaña en el Proceso Electoral 2004, se requiere multiplicar el valor obtenido por **índice inflacionario acumulado al mes de mayo** el cual fue proporcionado por el INEGI y el Diario Oficial de la Federación a este organismo electoral, para obtener el valor unitario diario del voto actualizado para las campañas de Ediles del proceso electoral 2007.

DETERMINACIÓN DEL VALOR UNITARIO DIARIO DEL VOTO ACTUALIZADO PARA LAS CAMPAÑAS DE EDILES DEL PROCESO ELECTORAL 2007				
Índice inflacionario acumulado al mes de mayo de 2007= 0.47%				
EDILES	\$0.24051948	x	100.47%	= \$0.24164992

Posteriormente se multiplicó dicho valor, por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado de Veracruz, que proporcionó el Registro Federal de Electores con el corte al treinta y uno de mayo de dos mil siete, el cual asciende a **5,040,316**, dando como resultado el **valor del voto por día de campaña actualizado para el padrón electoral 2007:**

CÁLCULO DEL VALOR DEL VOTO POR DÍA DE CAMPAÑA ACTUALIZADO PARA EL PADRÓN ELECTORAL 2007				
PADRÓN ELECTORAL (AL 31 DE MAYO DE 2007)				5,040,316
EDILES	\$0.24164992	x	5,040,316	= \$1,217,991.96

d) Para determinar el **tope global de gastos de campaña de Ediles** se procede a multiplicar el valor obtenido en el inciso anterior, por el número de días que durará la campaña correspondiente ha celebrarse en el Proceso Electoral 2007.

CÁLCULO DE TOPE GLOBAL DE GASTOS DE CAMPAÑA			
DURACIÓN DE LA CAMPAÑA DE EDILES			35 DÍAS
TOPE GLOBAL DE GASTOS DE CAMPAÑA	\$1,217,991.96	x 35 =	\$42,629,718.49

e) Para poder determinar el Tope de Gastos para cada Distrito Electoral, se multiplicó el **Tope Global de Gastos para Ediles** que asciende a \$42,629,718.49 por la parte proporcional del Padrón Electoral de cada uno de los 212 municipios, el cual se distribuyó de la siguiente forma:

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS AÑO 2007

	MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL	PORCENTAJE DEL PADRON ELECTORAL	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA EDILES
43	COETZALA	1,328	0.02634755%	\$35,000.00
19	AQUILA	1,382	0.02741892%	\$35,000.00
141	SAN ANDRES TENEJAPAN	1,452	0.02880772%	\$35,000.00
99	MAGDALENA	1,461	0.02898628%	\$35,000.00
108	MINAS, LAS	1,791	0.03553349%	\$35,000.00
189	TUXTILLA	1,804	0.03579141%	\$35,000.00
97	LANDERO Y COSS	1,971	0.03910469%	\$35,000.00
2	ACATLAN	2,101	0.04168389%	\$35,000.00
147	SOCHIAPA	2,127	0.04219974%	\$35,000.00

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS AÑO 2007

	MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL	PORCENTAJE DEL PADRON ELECTORAL	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA EDILES
66	CHUMATLAN	2,484	0.04928262%	\$35,000.00
178	TLACOTEPEC DE MEJIA	2,540	0.05039367%	\$35,000.00
107	MI AHUATLAN	2,737	0.05430215%	\$35,000.00
195	XOXOCOTLA	2,739	0.05434183%	\$35,000.00
114	NARANJAL	2,752	0.05459975%	\$35,000.00
138	REYES, LOS	2,753	0.05461959%	\$35,000.00
184	TLILAPAN	2,829	0.05612743%	\$35,000.00
18	APAZAPAN	3,055	0.06061128%	\$35,000.00
170	TEXHUACAN	3,140	0.06229768%	\$35,000.00
186	TONAYAN	3,150	0.06249608%	\$35,000.00
157	TATATILA	3,274	0.06495624%	\$35,000.00
20	ASTACINGA	3,389	0.06723785%	\$35,000.00
175	TLACOJALPAN	3,573	0.07088841%	\$35,000.00
162	TENOCHTITLAN	3,648	0.07237641%	\$35,000.00
90	JALCOMULCO	3,712	0.07364618%	\$35,000.00
183	TLAQUILPA	3,824	0.07586826%	\$35,000.00
5	ACULA	3,996	0.07928074%	\$35,000.00
161	TENAMPA	4,108	0.08150283%	\$35,000.00
136	RAFAEL LUCIO	4,210	0.08352651%	\$35,607.12
154	TANCOCO	4,230	0.08392331%	\$35,776.27
120	OTATITLAN	4,371	0.08672075%	\$36,968.81
76	HUILOAPAN DE CUAUHEMOC	4,446	0.08820876%	\$37,603.14
7	CAMARON DE TEJEDA	4,473	0.08874444%	\$37,831.50
44	COLIPA	4,482	0.08892300%	\$37,907.62
58	CHICONAMEL	4,510	0.08947852%	\$38,144.44

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS AÑO 2007

	MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL	PORCENTAJE DEL PADRON ELECTORAL	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA EDILES
39	PROGRESO DE ZARAGOZA	4,519	0.08965708%	\$38,220.56
185	TOMATLAN	4,564	0.09054988%	\$38,601.16
140	SALTABARRANCA	4,569	0.09064908%	\$38,643.45
198	ZACUALPAN	4,645	0.09215692%	\$39,286.24
86	IXMATLAHUACAN	4,872	0.09666061%	\$41,206.14
21	ATLAHUILCO	5,099	0.10116429%	\$43,126.05
1	ACAJETE	5,110	0.10138253%	\$43,219.09
164	TEPATLAXCO	5,160	0.10237453%	\$43,641.98
38	COACOATZINTLA	5,276	0.10467598%	\$44,623.07
9	ALPATLAHUA	5,301	0.10517198%	\$44,834.52
111	MIXTLA DE ALTAMIRANO	5,475	0.10862414%	\$46,306.17
193	VILLA ALDAMA	5,585	0.11080654%	\$47,236.52
169	TEXCATEPEC	5,661	0.11231439%	\$47,879.31
176	TLACOLULAN	5,714	0.11336591%	\$48,327.57
199	ZARAGOZA	5,873	0.11652047%	\$49,672.35
13	AMATITLAN	5,930	0.11765135%	\$50,154.44
104	MECATLAN	5,984	0.11872272%	\$50,611.16
81	IXHUACAN DE LOS REYES	6,268	0.12435728%	\$53,013.16
165	TEPETLAN	6,363	0.12624208%	\$53,816.65
30	CALCAHUALCO	6,547	0.12989265%	\$55,372.87
37	CITLALTEPEC	7,101	0.14088402%	\$60,058.46
69	FILOMENO MATA	7,108	0.14102290%	\$60,117.67
179	TLACHICHILCO	7,238	0.14360211%	\$61,217.17
151	TAMALIN	7,303	0.14489171%	\$61,766.93
167	TEQUILA	7,451	0.14782803%	\$63,018.67

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS AÑO 2007

	MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL	PORCENTAJE DEL PADRON ELECTORAL	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA EDILES
92	JAMAPA	7,522	0.14923667%	\$63,619.17
115	NAUTLA	7,540	0.14959380%	\$63,771.41
121	OTEAPAN	7,570	0.15018900%	\$64,025.15
146	SOCONUSCO	7,606	0.15090324%	\$64,329.63
202	ZONTECOMATLAN	7,794	0.15463316%	\$65,919.68
212	SANTIAGO SOCHIAPA	7,848	0.15570452%	\$66,376.40
203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	7,873	0.15620052%	\$66,587.84
59	CHICONQUIACO	8,183	0.16235093%	\$69,209.75
54	CUICHAPA	8,190	0.16248981%	\$69,268.95
210	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	8,337	0.16540630%	\$70,512.24
181	TLANELHUAYOCAN	8,346	0.16558486%	\$70,588.36
78	ILAMATLAN	8,393	0.16651734%	\$70,985.87
80	IXCATEPEC	8,395	0.16655702%	\$71,002.79
155	TANTIMA	8,482	0.16828310%	\$71,738.61
25	TLALTETELA	8,669	0.17199318%	\$73,320.21
62	CHINAMPA DE GOROSTIZA	8,686	0.17233046%	\$73,463.99
200	ZENTLA	8,775	0.17409623%	\$74,216.73
166	TEPETZINTLA	8,843	0.17544535%	\$74,791.86
153	TAMPICO ALTO	8,942	0.17740951%	\$75,629.18
56	CHACALTIANGUIS	9,029	0.17913559%	\$76,365.00
123	PAJAPAN	9,029	0.17913559%	\$76,365.00
197	YECUATLA	9,167	0.18187352%	\$77,532.17
65	CHONTLA	9,197	0.18246872%	\$77,785.90
57	CHALMA	9,271	0.18393688%	\$78,411.77
94	JILOTEPEC	9,564	0.18975001%	\$80,889.89

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS AÑO 2007

	MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL	PORCENTAJE DEL PADRON ELECTORAL	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA EDILES
105	MECAYAPAN	9,663	0.19171417%	\$81,727.21
52	COXQUIHUI	9,730	0.19304345%	\$82,293.88
117	OLUTA	9,761	0.19365849%	\$82,556.07
28	BENITO JUAREZ	9,952	0.19744794%	\$84,171.50
137	VIGAS DE RAMIREZ, LAS	9,962	0.19764634%	\$84,256.08
48	COSAUTLAN DE CARVAJAL	10,006	0.19851930%	\$84,628.22
100	MALTRATA	10,020	0.19879706%	\$84,746.63
135	RAFAEL DELGADO	10,065	0.19968986%	\$85,127.23
85	IXHUATLANCILLO	10,122	0.20082074%	\$85,609.32
128	PERLA, LA	10,238	0.20312219%	\$86,590.42
84	IXHUATLAN DEL SURESTE	10,364	0.20562203%	\$87,656.09
187	TOTUTLA	10,377	0.20587995%	\$87,766.04
32	CARRILLO PUERTO	10,431	0.20695131%	\$88,222.76
148	SOLEDAD ATZOMPA	10,693	0.21214940%	\$90,438.69
159	TEHUIPANGO	10,716	0.21260572%	\$90,633.22
177	TLACOTALPAN	10,720	0.21268508%	\$90,667.05
163	TEOCELO	10,752	0.21331996%	\$90,937.70
64	CHOCAMAN	10,950	0.21724828%	\$92,612.33
72	HIDALGOTITLAN	11,397	0.22611678%	\$96,392.94
45	COMAPA	11,446	0.22708894%	\$96,807.37
6	ACULTZINGO	11,468	0.22752542%	\$96,993.44
23	ATZACAN	11,570	0.22954910%	\$97,856.13
61	CHINAMECA	11,576	0.22966814%	\$97,906.88
112	MOLOACAN	11,710	0.23232670%	\$99,040.22
74	HUAYACOCOTLA	11,797	0.23405279%	\$99,776.04

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS AÑO 2007

	MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL	PORCENTAJE DEL PADRON ELECTORAL	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA EDILES
130	PLATON SANCHEZ	11,940	0.23688991%	\$100,985.50
96	JUCHIQUE DE FERRER	12,474	0.24748448%	\$105,501.94
77	IGNACIO DE LA LLAVE	12,639	0.25075809%	\$106,897.47
33	CASTILLO DE TEAYO	12,782	0.25359521%	\$108,106.92
83	IXHUATLAN DEL CAFE	12,817	0.25428961%	\$108,402.95
27	BANDERILLA	13,131	0.26051938%	\$111,058.68
26	AYAHUALULCO	13,137	0.26063842%	\$111,109.42
113	NAOLINCO	13,165	0.26119394%	\$111,346.24
207	HIGO, EL	13,276	0.26339618%	\$112,285.05
171	TEXISTEPEC	13,419	0.26623331%	\$113,494.51
53	COYUTLA	13,662	0.27105443%	\$115,549.74
196	YANGA	13,851	0.27480420%	\$117,148.26
51	COTAXTLA	14,140	0.28053797%	\$119,592.55
191	VEGA DE ALATORRE	14,237	0.28246245%	\$120,412.95
134	PUENTE NACIONAL	14,502	0.28772006%	\$122,654.25
209	UXPANAPA	15,167	0.30091367%	\$128,278.65
98	LERDO DE TEJADA	15,277	0.30309608%	\$129,209.00
122	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	15,596	0.30942504%	\$131,907.03
118	OMEALCA	15,636	0.31021865%	\$132,245.34
101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	15,656	0.31061545%	\$132,414.49
35	CAZONES DE HERRERA	15,795	0.31337321%	\$133,590.12
152	TAMIAHUA	16,254	0.32247978%	\$137,472.22
22	ATOYAC	16,361	0.32460266%	\$138,377.20
150	SOTEAPAN	16,454	0.32644779%	\$139,163.77
68	ESPINAL	16,505	0.32745963%	\$139,595.12

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS AÑO 2007

	MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL	PORCENTAJE DEL PADRON ELECTORAL	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA EDILES
208	CARLOS A. CARRILLO	16,582	0.32898731%	\$140,246.36
168	JOSE AZUETA	17,137	0.33999852%	\$144,940.41
158	TECOLUTLA	17,468	0.34656557%	\$147,739.93
71	GUTIERREZ ZAMORA	17,501	0.34722029%	\$148,019.03
15	NARANJOS AMATLAN	17,599	0.34916462%	\$148,847.89
36	CERRO AZUL	17,793	0.35301358%	\$150,488.70
102	MARIANO ESCOBEDO	18,529	0.36761584%	\$156,713.60
93	JESUS CARRANZA	18,550	0.36803248%	\$156,891.21
55	CUITLAHUAC	18,747	0.37194097%	\$158,557.39
126	PASO DEL MACHO	19,488	0.38664242%	\$164,824.58
145	SAYULA DE ALEMAN	19,865	0.39412211%	\$168,013.15
205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	19,911	0.39503476%	\$168,402.20
88	JALACINGO	19,991	0.39662196%	\$169,078.82
149	SOLEDAD DE DOBLADO	20,038	0.39755444%	\$169,476.34
194	XICO	20,572	0.40814901%	\$173,992.78
17	ANTIGUA, LA	20,738	0.41144246%	\$175,396.76
211	SAN RAFAEL	21,052	0.41767223%	\$178,052.49
10	ALTO LUCERO DE GTZ BARRIOS	21,159	0.41979511%	\$178,957.47
31	CAMERINO Z. MENDOZA	22,174	0.43993273%	\$187,542.09
190	URSULO GALVAN	22,581	0.44800762%	\$190,984.39
143	SAN JUAN EVANGELISTA	22,582	0.44802746%	\$190,992.85
127	PASO DE OVEJAS	22,673	0.44983291%	\$191,762.50
160	TEMPOAL DE SANCHEZ	23,721	0.47062525%	\$200,626.22
95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	23,743	0.47106174%	\$200,812.29
16	ANGEL R. CABADA	24,216	0.48044607%	\$204,812.81

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS AÑO 2007

MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL	PORCENTAJE DEL PADRON ELECTORAL	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA EDILES	
201	ZONGOLICA	25,537	0.50665474%	\$215,985.49
79	ISLA	26,299	0.52177284%	\$222,430.29
49	COSCOMATEPEC DE BRAVO	26,335	0.52248708%	\$222,734.77
180	TLALIXCOYAN	26,385	0.52347908%	\$223,157.66
75	HUEYAPAN DE OCAMPO	26,921	0.53411334%	\$227,691.01
14	AMATLAN DE LOS REYES	27,633	0.54823944%	\$233,712.93
91	JALTIPAN DE MORELOS	27,653	0.54863624%	\$233,882.08
131	PLAYA VICENTE	28,003	0.55558025%	\$236,842.29
106	MEDELLIN DE BRAVO	28,307	0.56161161%	\$239,413.45
82	IXHUATLAN DE MADERO	30,245	0.60006158%	\$255,804.56
116	NOGALES	30,437	0.60387087%	\$257,428.45
24	ATZALAN	30,861	0.61228304%	\$261,014.54
42	COATZINTLA	30,891	0.61287824%	\$261,268.27
4	ACTOPAN	31,022	0.61547728%	\$262,376.23
34	CATEMACO	31,108	0.61718353%	\$263,103.60
206	AGUA DULCE	31,291	0.62081425%	\$264,651.37
204	TRES VALLES	31,896	0.63281747%	\$269,768.30
139	RIO BLANCO	32,033	0.63553555%	\$270,927.02
11	ALTOTONGA	32,155	0.63795603%	\$271,958.86
73	HUATUSCO	32,412	0.64305492%	\$274,132.50
172	TEZONAPA	32,743	0.64962197%	\$276,932.02
67	EMILIANO ZAPATA	34,053	0.67561240%	\$288,011.67
133	PUEBLO VIEJO	35,380	0.70194012%	\$299,235.10
182	TLAPACOYAN	35,656	0.70741596%	\$301,569.43
12	ALVARADO	35,711	0.70850717%	\$302,034.61

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS AÑO 2007

	MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL	PORCENTAJE DEL PADRON ELECTORAL	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA EDILES
129	PEROTE	37,190	0.73785056%	\$314,543.62
60	CHICONTEPEC DE TEJEDA	37,413	0.74227489%	\$316,429.70
87	IXTACZOQUITLAN	38,285	0.75957539%	\$323,804.85
70	FORTIN	38,437	0.76259108%	\$325,090.43
144	SANTIAGO TUXTLA	39,038	0.77451493%	\$330,173.53
47	COSAMALOAPAN	43,147	0.85603760%	\$364,926.42
110	MISANTLA	44,348	0.87986547%	\$375,084.17
63	CHOAPAS, LAS	49,083	0.97380799%	\$415,131.61
174	TIHUATLAN	55,866	1.10838289%	\$472,500.50
40	COATEPEC	57,055	1.13197268%	\$482,556.77
3	ACAYUCAN	57,708	1.14492821%	\$488,079.67
156	TANTOYUCA	58,893	1.16843865%	\$498,102.11
124	PANUCO	65,661	1.30271594%	\$555,344.14
8	TEMAPACHE	65,923	1.30791403%	\$557,560.07
173	TIERRA BLANCA	67,211	1.33346798%	\$568,453.65
103	MARTINEZ DE LA TORRE	67,963	1.34838768%	\$574,813.87
50	COSOLEACAQUE	69,919	1.38719477%	\$591,357.23
188	TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO	94,525	1.87537845%	\$799,468.55
119	ORIZABA	95,524	1.89519863%	\$807,917.84
142	SAN ANDRES TUXTLA	101,715	2.01802823%	\$860,279.76
125	PAPANTLA DE OLARTE	106,261	2.10822099%	\$898,728.67
29	BOCA DEL RIO	114,393	2.26956008%	\$967,507.07
109	MINATITLAN	116,076	2.30295085%	\$981,741.46
132	POZA RICA DE HIDALGO	135,181	2.68199454%	\$1,143,326.72
46	CORDOBA	137,663	2.73123749%	\$1,164,318.85

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS AÑO 2007

	MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL	PORCENTAJE DEL PADRON ELECTORAL	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA EDILES
41	COATZACOALCOS	209,043	4.14741853%	\$1,768,032.85
89	XALAPA	309,167	6.13388129%	\$2,614,856.33
192	VERACRUZ	379,083	7.52101654%	\$3,206,188.18

- 19** Que para determinar el valor unitario del voto en las campañas de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Ediles para el Proceso Electoral 2007, se requirió efectuar las siguientes operaciones:

I. Para Diputados por el principio de Mayoría Relativa

Multiplicar el valor unitario diario del voto actualizado para las campañas de diputados de Mayoría Relativa en el Proceso 2007, por la duración de las campañas para Diputados de Mayoría Relativa 2007, arrojando la cantidad de \$10.47.

DETERMINACIÓN DEL VALOR UNITARIO DEL VOTO EN LAS CAMPAÑAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA					
VALOR UNITARIO DEL VOTO PARA 2007	\$0.23265303	x	45	=	\$10.47

II. Para Ediles

Multiplicar el valor unitario diario del voto actualizado para las campañas de Ediles en el Proceso 2007, por la duración de las campañas para Ediles 2007, arrojando la cantidad de \$8.46.

DETERMINACIÓN DEL VALOR UNITARIO DEL VOTO EN LAS CAMPAÑAS DE EDILES					
VALOR UNITARIO DEL VOTO PARA 2007	\$0.24164992	x	35	=	\$8.46

- 20 Que este Consejo General considera conveniente que el presente acuerdo se publique en la *Gaceta Oficial* del Estado, para efectos de la divulgación necesaria y para que cumpla con los requisitos de publicidad e inscripción, para lo cual deberá instruirse a la Presidenta de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite su publicación, en términos de lo que dispone el artículo 126 fracción XVI del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), c) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 párrafo primero y último, 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º fracción II, 58, 60, 61, 62, 83 párrafos segundo y cuarto, 91, 114 párrafo primero, 115 párrafo segundo, 116 fracción I, 117 párrafo primero, 126 fracción XVI, 123 fracción I, XII, XIII y XIV, 133 fracción V, 151 fracción VI, 186 fracción I y 191 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 123 fracción XIII del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la cantidad de \$10.47 (Diez pesos 47/100 M.N.) como el valor unitario del voto en las campañas de Diputados por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2007, de la forma descrita en el considerando **19 fracción I** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se determina la cantidad de \$8.46 (Ocho pesos 46/100 M.N.) como el valor unitario del voto en las campañas de Ediles para el Proceso Electoral 2007, de la forma descrita en el considerando **19 fracción II** del presente acuerdo.

TERCERO. Se determina la cantidad de \$52,749,014.61 (Cincuenta y dos millones setecientos cuarenta y nueve mil catorce pesos 61/100 M.N.), como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2007, al cual deberán sujetarse los partidos políticos y coaliciones postulantes, misma que será distribuida en los 30 distritos electorales uninominales del Estado, de la forma descrita en el considerando **18 fracción I inciso e)** del presente acuerdo.

CUARTO. Se determina la cantidad de \$42,629,718.49 (Cuarenta y dos millones seiscientos veintinueve mil setecientos dieciocho pesos 49/100 M.N.), como tope máximo de gastos de campaña para la elección Ediles de los Ayuntamientos del Estado para el Proceso Electoral 2007, al cual deberán sujetarse los partidos políticos y coaliciones postulantes, misma que será distribuida en los 212 municipios del Estado, de la forma descrita en el considerando **18 fracción II inciso e)** del presente acuerdo.

QUINTO. Se determina la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100) como tope mínimo de gastos de campaña en el Proceso Electoral 2007, para todos aquellos municipios que no rebasaron ésta cantidad, durante el cálculo para la fijación de los topes de gastos de campaña, de la forma descrita en el considerando **15** del presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que ordene la publicación del presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los doce días del mes de julio de dos mil siete.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

FRANCISCO MONFORT GUILLÉN